

1° y el 15 de agosto de 2004, ambas fechas inclusive, habiendo sido comunicada esta medida previamente a los Consejos Zonales de Pesca correspondientes.

**Decreto:**

**Artículo único.**- Suspéndase entre el 1° y el 15 de agosto de 2004, ambas fechas inclusive, la veda biológica establecida en el artículo 1° letra b) del Decreto Exento N° 409 de 2003, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, sobre el recurso *Loxosteles leucostictus* en el área marítima comprendida entre la VII a XI Regiones.

Anótese, comuníquese y publíquese. - Por orden del Sr. Presidente de la República, Jorge Rodríguez Crossi, Ministro de Economía y Energía.

Lo que transcribe, para su conocimiento. - Saluda atentamente a Usted, Felipe Sandoval Precht, Subsecretario de Pesca.

**Ministerio de Hacienda**

**TRASPASA A LOS MINISTERIOS DE OBRAS PÚBLICAS Y DE TRANSPORTES Y TELECOMUNICACIONES, LAS FUNCIONES DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE INDICA**

D.F.L. N° 25.- Santiago, 16 de junio de 2004.- Visto: lo dispuesto en el artículo 61 de la Constitución Política de la República y la facultad que me ha conferido el artículo decimotercero transitorio de la ley N° 19.882, dicto el siguiente,

**Decreto con fuerza de ley:**

**Artículo 1°.**- Traspásase, desde la Dirección de Contabilidad y Finanzas al Ministerio de Obras Públicas la función que se señala en la letra a) del artículo 21 del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964 y del DFL N° 206, de 1960.

**Artículo 2°.**- Traspásase, desde la Dirección de Vialidad al Ministerio de Obras Públicas la función que se señala en el N° 5 del artículo 29 del decreto con fuerza de ley N° 850, de 1998, del Ministerio de Obras Públicas, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la ley N° 15.840, de 1964 y del DFL N° 206, de 1960.

**Artículo 3°.**- Traspásase, desde la Junta de Aeronáutica Civil al Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones, Subsecretaría de Transportes, las funciones que se señalan en los N° 4 y 8 del artículo 6° del decreto con fuerza de ley N° 241, de 1960, del Ministerio de Hacienda.

Anótese, tómesese razón y publíquese. - RICARDO LAGOS ESCOBAR, Presidente de la República. - Nicolás Eyzaguirre Guzmán, Ministro de Hacienda. - Javier Etcheberry Celhay, Ministro de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones.

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. - Saluda atentamente a Ud., María Eugenia Wagner Brizzi, Subsecretaría de Hacienda.

2.- Los precios establecidos en el numeral precedente entrarán en vigencia el día lunes 2 de agosto de 2004.

Anótese, publíquese, comuníquese y tómesese razón. - Por orden del Presidente de la República, Patricio Morales Aguirre, Ministro de Minería (S).

Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento. - Saluda atentamente a Ud., Patricio Oportus Romero, Subsecretario de Minería (S).

**Ministerio Secretaría General de la Presidencia**

**Comisión Regional del Medio Ambiente y Región de Valparaíso**

**EXTRACTO DEL ESTUDIO DE IMPACTO AMBIENTAL DEL PROYECTO "RELLENO SANITARIO FUNDO LA GLORIA DE LIMACHE"**

**SUCESION LUIS OSVALDO SANTELICES MENA PARTICIPACION CIUDADANA**

Se comunica a la opinión pública que con fecha 23 de julio de 2004, la Sucesión Luis Osvaldo Santelices Mena, representada legalmente por el señor Luis Santelices Barrera, ha sometido su proyecto denominado "Relleno Sanitario Fondo La Gloria de Limache" al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Seia), en conformidad con lo establecido en la ley N° 19.300/94 sobre Bases Generales del Medio Ambiente y en el Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (D.S. 95/01, del Minsagres), mediante la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental (EIA).

El proyecto consiste en la construcción y operación de un Relleno Sanitario para la disposición final de residuos sólidos domiciliarios, asimilables a domiciliarios y también para residuos sólidos no peligrosos. El proyecto tendrá una capacidad de recepción de 12.000.000 m³, una vida útil de 20 años, con la finalidad de recibir residuos provenientes de las Provincias de Quillota y Petorca y de las Comunas de Concón, Quilpué y Villa Alemana.

El diseño considera la habilitación de los accesos al lugar, movimientos de tierra para generar el volumen de almacenamiento, materialización del sistema de impermeabilización basal y lateral, construcción de red de recolección, almacenamiento y recirculación del lixiviado, la construcción de chimeneas de captación y manejo de biogás, obras de desviación de aguas lluvias y un proyecto de abandono que considerará un modelamiento final de la superficie en armonía con la geomorfología del lugar y la recuperación de la cobertura vegetal del área.

El proyecto se ha subdividido en tres zonas denominadas Z1, Z2 y Z3. La zona Z1 actualmente está en operación y forma parte del proyecto, para completar la capacidad proyectada.

El proyecto considera implementar dos subproyectos: Uno de reciclaje de metales, vidrios, papeles, cartones, plásticos y madera y un segundo de uso económico del biogás.

El proyecto se localiza en la Comuna de Limache, Provincia de Quillota, Región de Valparaíso y considera una inversión de US\$ 3,2 millones. El sitio propuesto corresponde a parte del predio Rol SII N° 298-1, entre las coordenadas E 286.300 m. y E 287.300 m. y N 6341.150 m. y N 6.343.000 m.; la superficie total del predio "Fundo La Gloria" alcanza aproximadamente las 700 há., de las cuales 63,4 há. serán las utilizadas por el emplazamiento del proyecto.

Los estudios de Línea de Base realizados para la caracterización del área de influencia del proyecto comprendieron: en el medio físico clima, meteorología, geología, geomorfología, escorrentías superficiales, hidrogeología, suelo, ruido y calidad del aire; en el medio biótico se consideraron estudios de flora, fauna y vegetación; en el medio humano se consideró la socioeconomía, infraestructura construida, paisaje y arqueología.

Los principales efectos ambientales que el proyecto presentará están claramente diferenciados en cada etapa del proyecto, y dicen relación con la alteración de la calidad del aire, geomorfología, aguas, estructura y composición de la vegetación, alteración del hábitat de la fauna, tránsito vehicular, empleo, y efecto en las condiciones sanitarias y de sustentabilidad ambiental de las comunas servidas.

Las medidas de mitigación para cada uno de estos efectos han sido debidamente evaluadas, destacándose la impermeabilización basal y lateral, y sistema de manejo de lixiviados, que permitirá impedir el flujo de líquidos al subsuelo; manejo del biogás que elimina térmicamente los componentes de las emisiones; área de amortiguamiento que representa un efecto estético y paisajístico y reduce los niveles de ruido y material

Ministerio de Obras Públicas			
Dirección de Contabilidad y Finanzas	DFL 850/98	Art. 21	La Dirección de Contabilidad y Finanzas tendrá las siguientes atribuciones: a) Preparar conjuntamente con la Dirección de Planeamiento el Presupuesto de la Subsecretaría de Obras Públicas, de la Dirección General de Obras Públicas, de la Dirección General de Aguas de acuerdo con los planes anuales que el Ministerio de Obras Públicas someta a la aprobación del Presidente de la República, previo informe del Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
Dirección de Vialidad	DFL 850/98	Art. 29	Son funciones del Director de Vialidad: 5.- Proponer al Presidente de la República las tarifas de peaje a que se refiere el artículo 75 de esta ley y su forma de percepción e inversión.

Ministerio de Transportes			
Junta de Aeronáutica Civil	DFL 241/60	Art. 6°	Corresponderá a la Junta de Aeronáutica Civil:  4. Informar al Ministerio de Defensa Nacional sobre las tasas y derechos que deben cobrarse por el uso de aeropuertos y aeródromos y de las instalaciones y servicios para la navegación aérea, como también sobre el programa de inversión anual de los fondos a que se refiere en número 5) del artículo 15. 8. Informar y proponer los proyectos de tratados, convenios o acuerdos internacionales relacionados con la aviación civil y velar por el cumplimiento de los suscritos por Chile.

**CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA**

**División Jurídica**

Cursa con alcance el decreto con fuerza de ley N° 25, de 2004, del Ministerio de Hacienda

N° 37.126.- Santiago, 23 de julio de 2004.

Esta Contraloría General ha dado curso regular al documento del rubro, mediante el cual se traspasa a los Ministerios de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones las funciones de los servicios públicos que indica, pero cumple con precisar que el decreto con fuerza de ley N° 850, del Ministerio de Obras Públicas, que es citado en los artículos 1° y 2° del instrumento de la suma, fue dictado en 1997, y no en 1998, como erróneamente se indica en los mencionados preceptos.

Con el alcance indicado, se ha tomado razón del documento del epígrafe.

Dios guarde a US.- Noemi Rojas Llanos, Contralor General de la República Subrogante.

Al señor Ministro de Hacienda Presente

**Ministerio de Minería**

**MODIFICA PRECIOS DE REFERENCIA Y PARIDAD PARA LOS COMBUSTIBLES DERIVADOS DEL PETROLEO**

Núm. 54.- Santiago, 29 de julio de 2004.- Visto: Lo dispuesto en la ley N° 19.030, modificada por la Ley 19.681; el decreto supremo N° 211 de 19.7.2000 sobre Reglamento del Fondo de Estabilización de Precios del Petróleo; el Of. Ord. N° 000956/2004, de la Comisión Nacional de Energía, en el cual informa al tenor de lo establecido en los Art. 6° y 7° del referido reglamento.

**Decreto:**

1.- Fijanse los siguientes Precios de Referencia y Paridad de los Combustibles derivados del Petróleo:

Combustible	Precios de referencia			Precio de Paridad
	Inferior US\$/m³	Intermedio US\$/m³	Superior US\$/m³	
Gasolina Automotriz	245,2	280,3	315,3	357,23
Kerosene Doméstico	237,5	271,5	305,4	341,82
P. Diesel	227,6	260,2	292,7	321,32
P. Combustible	147,5	168,6	189,6	181,60
Gas Licuado	179,2	204,9	230,5	240,61

3,03

**Ministerio de Hacienda**

**RECTIFICACION**

En la edición de los Diarios Oficiales N° 37.923 y 37.932, de 30 de julio y 10 de agosto, ambos de 2004, se publicaron, respectivamente, el D.F.L. N° 25, que traspassa a los Ministerios de Obras Públicas y de Transportes y Telecomunicaciones, las funciones de los servicios públicos que se indican, y el D.F.L. N° 27, que traspassa al Ministerio de Educación función que indica, con los errores que se salvan a continuación: En Diario Oficial N° 37.923 página cuatro, primera y segunda columna, no forman parte del D.F.L. N° 25, el cuadro que a continuación se señala y que se entiende suprimido de la mencionada publicación:

Ministerio de Obras Públicas			
Dirección de Contabilidad y Finanzas	DFL 850/98	Art. 21	La Dirección de Contabilidad y Finanzas tendrá las siguientes atribuciones: a) Preparar conjuntamente con la Dirección de Planeamiento el Presupuesto de la Subsecretaría de Obras Públicas, de la Dirección General de Obras Públicas, de la Dirección General de Aguas, de acuerdo con los planes anuales que el Ministerio de Obras Públicas someta a la aprobación del Presidente de la República, previo informe del Director de Presupuestos del Ministerio de Hacienda;
Dirección de Vialidad	DFL 850/98	Art. 29	Son funciones del Director de Vialidad: 5. Proponer al Presidente de la República las tarifas de peaje a que se refiere el artículo 75 de esta ley y su forma de percepción e inversión.

Ministerio de Transportes			
Junta de Aeronáutica Civil	DFL 241/60	Art. 6°	Corresponderá a la Junta de Aeronáutica Civil: 4. Informar al Ministerio de Defensa Nacional sobre las tasas y derechos que deben cobrarse por el uso de aeropuertos y aeródromos y de las instalaciones y servicios para la navegación aérea, como también sobre el programa de inversión anual de los fondos a que se refiere en número 5) del artículo 15. 8. Informar y proponer los proyectos de tratados, convenios o acuerdos internacionales relacionados con la aviación civil y velar por el cumplimiento de los suscritos por Chile.

En Diario Oficial N° 37.932 página 26, segunda y tercera columna, no forman parte del D.F.L. N° 27, el cuadro que a continuación se señala y que se entiende suprimido de la mencionada publicación:

Ministerio de Educación			
Junaeob	Ley 15.720	Art. 5°	Son atribuciones de la Junta Nacional de Auxilio Escolar y Becas: c) Aprobar el plan nacional y los planes provinciales de asistencia social económica a los estudiantes, inclusive las becas y préstamos, y sus respectivos programas, el presupuesto y el balance anual, considerando una distribución de los recursos disponibles adecuada a las necesidades que deban satisfacer las Juntas Provinciales. <b>Contenido del DFL adjunto:</b> traspassa la función anterior, con excepción de la aprobación de los planes provinciales de asistencia social y económica a los estudiantes.

**ESTABLECE REGLAMENTO ESPECIAL DE CALIFICACIONES PARA EL PERSONAL DEL SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS**

Núm. 304.- Santiago, 31 de marzo de 2004.- Vistos: Lo dispuesto en el art. 47 de la ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; los artículos 27 al 47 de la ley N° 18.834; el artículo 6 del DS de Interior N° 1.825, de 1998, y la facultad que me confiere el art. 32 N° 8 de la Constitución Política,

**Decreto:**

Establécese el siguiente Reglamento Especial de Calificaciones del personal del Servicio de Impuestos Internos:

**Artículo 1.-** En el Servicio de Impuestos Internos existirá una Junta Calificadora Central, una Junta Calificadora de la Dirección Grandes Contribuyentes y 16 Juntas Calificadoras Regionales, una por cada Dirección Regional.

Las Juntas Calificadoras Regionales y de la Dirección Grandes Contribuyentes harán la evaluación de los funcionarios ubicados en sus respectivas dependencias.

La Junta Calificadora Central realizará la calificación de todos aquellos funcionarios que ejercen funciones en la Dirección Nacional, con excepción de aquellos que sirven en la Dirección de Grandes Contribuyentes. Además, calificará a los integrantes de las Juntas Calificadoras Regionales y a los integrantes de la Junta Calificadora de la Dirección Grandes Contribuyentes.

**Artículo 2.-** La Junta Calificadora Central estará compuesta por los cinco funcionarios del más alto nivel jerárquico, con excepción del Jefe Superior, y por un representante del personal elegido por éste, según estamento a calificar.

Las Juntas Regionales y de la Dirección Grandes Contribuyentes estarán compuestas por los tres funcionarios del más alto nivel jerárquico y por un representante del personal elegido por éste, según estamento a calificar.

**Artículo 3.-** Los funcionarios precalificadores deberán emitir dos informes de desempeño del personal de su dependencia en el respectivo período de calificaciones, el primero comprendido entre el 1° de septiembre al 31 de diciembre, y el segundo considerando el desempeño del funcionario desde el 1° de enero hasta el 30 de abril. La precalificación abarcará el período comprendido entre el 1° de septiembre y el 31 de agosto de cada año.

**Artículo 4.-** Para la elección del Representante del Personal de cada estamento a calificar, el Jefe del Departamento de Personal para la Junta Calificadora Central y para la Junta Calificadora de la Dirección Grandes Contribuyentes, y los Jefes Administrativos de las respectivas Direcciones Regionales, dentro de los diez primeros días hábiles del mes de noviembre recibirán la inscripción de todos aquellos funcionarios que sean propuestas por cualquier funcionario de la institución para desempeñar la representación del personal del estamento en la junta calificadora.

El jefe superior del nivel nacional, regional o de la Dirección Grandes Contribuyentes convocará a elección para una fecha dentro de los primeros diez días hábiles del mes de diciembre.

**Artículo 5.-** Los funcionarios que pertenezcan a la planta de directivos y a las plantas de profesionales y fiscalizadores, que ejerzan funciones de supervisión asignadas expresamente por resolución del Director del Servicio, en virtud de la ley 19.646, del 13 de noviembre de 1999, serán evaluados por los siguientes factores y subfactores:

**I. Gestión:** Se refiere en las actitudes y habilidades que contribuyen al desempeño efectivo y eficiente de la organización, contemplando el logro de las metas y planes institucionales formulados a nivel nacional o regional, según corresponda. Comprenderá la valoración de los subfactores dados por los elementos que se detallan a continuación:

- 1.1 **Planificación Sistemática:** Consiste en la capacidad para desarrollar, readecuar y aplicar planes, entendidos como conjuntos de tareas que tienen asignados responsables, plazos y recursos (humanos y materiales), efectuando un seguimiento metódico y constante de su cumplimiento en concordancia con los lineamientos del nivel central.
- 1.2 **Iniciativa:** Consiste en la capacidad de anticiparse a las contingencias y eventuales requerimientos, impulsando las acciones y decisiones preparatorias orientadas a alcanzar los objetivos propuestos.
- 1.3 **Control de Gestión:** Consiste en la capacidad para revisar, evaluar y corregir las tareas del equipo, sobre la base de mediciones verificables, de datos objetivos y de criterios confiables que den cuenta de la eficiencia, eficacia y calidad de los procesos y/o servicios otorgados.
- 1.4 **Organización:** Consiste en la habilidad de administrar y distribuir los recursos asignados de la manera más efectiva, para una óptima consecución de los propósitos del equipo y de la institución.
- 1.5 **Resolución de problemas:** Consiste en la capacidad de identificar, definir y tomar las decisiones oportunas que permitan solucionar las dificultades reales, de diversa complejidad, utilizando adecuadamente las técnicas y procedimientos más eficientes.

**II. Liderazgo y dirección de equipos:** Se refiere al adecuado ejercicio de las atribuciones y facultades que involucre el cargo, como asimismo a la capacidad de adhesión, a la autoridad y carisma de la persona al servicio de los objetivos institucionales. Comprende los siguientes subfactores:

- 2.1 **Visión estratégica:** Es la habilidad para analizar el entorno y las variables ligadas al contexto del Servicio de Impuestos Internos. El interés en conocer la realidad nacional e internacional y su impacto en los resultados institucionales. Construir redes, alianzas y coaliciones estratégicas en favor de la competitividad y éxito del Servicio de Impuestos Internos. Este subfactor se aplicará sólo a Directores Regionales.

- 2.2 **Capacidad de Conducción:** Es la capacidad de dirigir eficazmente al equipo hacia la obtención de los objetivos propuestos. Contempla la habilidad de definir el qué, cómo, cuándo y quién relativo a la tarea, así como promover e impartir capacitación permanente a los miembros de su equipo.

- 2.3 **Integración:** Consiste en la capacidad para aunar las voluntades tanto al interior de su equipo como respecto de las jefaturas regionales, con el propósito de favorecer la unidad y complementar los aportes de las personas.
- 2.4 **Gestión de la Probidad:** Consiste en dar a conocer las normas y valores públicos propios de la función fiscalizadora, así como promover el fortalecimiento ético entre sus colaboradores, mostrando integridad, responsabilidad y transparencia en sus actuaciones. Contempla explicitar la legalidad del ámbito de acción y cautelar en todo momento los recursos públicos.
- 2.5 **Motivación:** Es la habilidad de estimular a sus colaboradores hacia la acción a través de los incentivos más eficaces según las características de cada uno de ellos, para encauzar sus esfuerzos hacia las metas propuestas. Considera la participación del grupo a cargo.
- 2.6 **Cumplimiento de Normativa Vigente:** Cumplimiento de las obligaciones establecidas en el Estatuto Administrativo, Ley Orgánica y otras instrucciones del Servicio.

**III. Interacción:** Se refiere a las actitudes y habilidades relacionadas con la interacción del cargo con personas de distintos niveles jerárquicos dentro de la organización y fuera de ella. Los subfactores que comprende son:

- 3.1 **Comunicación:** Consiste en la capacidad de interpretar y transmitir eficazmente las ideas y requerimientos propios, de su jefatura, colaboradores y clientes/contribuyentes, de modo de coordinar las acciones necesarias para lograr los objetivos planteados. Contempla la retroalimentación directa o individual a sus colaboradores.
- 3.2 **Involucramiento:** Consiste en la capacidad de hacer propio el objetivo, la problemática o la tarea que comparte con sus colaboradores, jefaturas y/o áreas clientes. Implica compromiso con el propósito institucional representado en las personas, recursos y actividades.
- 3.3 **Orientación al cliente:** Es la capacidad de proporcionar asistencia permanente y soluciones de calidad -tanto al cliente interno como al contribuyente- que satisfagan sus expectativas de atención y promuevan el cumplimiento tributario a través del uso de las herramientas tecnológicas disponibles.
- 3.4 **Flexibilidad:** Consiste en la capacidad de variar la propia actitud en base al análisis situacional o de contexto en que se desarrolla un determinado problema o demanda, permitiendo con su actitud acceder a un margen de excepción, de acuerdo a la normativa vigente en las situaciones y respuestas ofrecidas.